



LIBERTAD DE EXPRESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA PERIODÍSTICA

Jorge Camargo Zurita
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Muchas gracias. Y agradezco esta invaluable invitación al Consejero de la Judicatura Federal, magistrado Manuel Ernesto Saloma Vera; al maestro Luis Manuel Fiesco Díaz, Coordinador para la Transparencia, Acceso a la Información y Archivos del Consejo de la Judicatura Federal; así como a mi preciado amigo, el maestro César González Carmona, Coordinador de Transparencia de la Suprema Corte.

Es también un honor compartir esta mesa con distinguidos ponentes.

La libertad de expresión que, en el caso que nos ocupa, no puede desvincularse de la libertad de prensa, se ejerce por la inspiración que resulta de la representación real o supuesta del derecho de los ciudadanos, o las personas, a saber la verdad sobre la cosa pública y a recibir respuestas.

Adicionalmente, el derecho a la información ha empoderado al ciudadano para que, por su propia vía y guiado por su interés, exija a la autoridad, información respecto de la forma como se conduce.

En democracia, la libertad de expresión se ejerce con normalidad y solo genera atención cuando esta se ve afectada por intereses o acciones premeditadas de actores políticos y económicos, nacionales o internacionales.

Aunado a lo anterior, resalta con preocupación la presencia de grupos criminales en algunas regiones del país que, suplantando o pretendiendo suplantar autoridad, generan presiones y violencia suficientes para amenazar la libertad de expresión y, por tanto, la de prensa de algunos comunicadores.

Pero volviendo a la línea temática de esta presentación, destaco seis grandes momentos para la libertad de expresión en el México moderno, en los que la libertad de prensa ha estado marcada por resistencias a la primera de estas.

El año 1968 representa sin duda una encrucijada marcada por el conocido *mayo francés*, que somete a una dura prueba a la prensa mexicana. Me refiero al 2 de octubre, puesto que no satisface las necesidades de una nueva generación de ciudadanos que busca la calle como una plataforma de demandas para la ampliación de sus derechos políticos y sociales.

Prensa y ciudadanos se confrontan, y por prensa me refiero a empresas y no a periodistas, porque es importante en estos temas reflexionarlos de manera separada, ya que la libertad de expresión no se ejerce ni se sufre igual siendo periodista que grupo mediático.

Las vastas revisiones académicas que se han hecho de este episodio nos dicen que los medios de comunicación no lograron acompañar este impulso democrático quedándose a la zaga con excepciones que, sin duda, existieron.

Como en este caso y los subsecuentes, veremos que cada impulso a la libertad de expresión, ejercida desde la prensa, proviene de movimientos sociales más que de una acción generada por los propios medios.

El segundo momento significativo es, sin duda, el llamado *golpe del echeverrismo a Excélsior*, entonces dirigido por Julio Scherer el 8 de julio de 1976. Digo significativo porque, a diferencia de lo que revisaremos, se trata de la reacción a un auténtico ejercicio de la libertad de expresión desde un diario tan importante, en términos de circulación, como lo era *Excélsior*.

Destaco que esta crisis da vida a varios proyectos periodísticos interesantes, como lo es *Proceso*, como lo fue *Uno Más Uno* y, posteriormente, *La Jornada*.

El terremoto de 1985 que afectó a la Ciudad de México, es el tercer momento a resaltar en esta revisión. En apretado resumen, ante la ineficacia de las autoridades federales y locales para atender la emergencia pública, la sociedad se organizó y suplió a la autoridad para auxiliar a los damnificados. La prensa, de nueva cuenta, tardó en acompañar esta movilización ciudadana.

El cuarto momento se da tres años más tarde, en las elecciones de 1988, con el surgimiento del Frente Democrático Nacional y la llamada *caída del sistema*, del conteo electoral; la cobertura de la prensa es severamente cuestionada por la oposición y organizaciones políticas, nuevamente, cito: "hay excepciones".

Quinto momento: La madrugada del 1º de enero de 1994 hace su aparición en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, el denominado Ejército Zapatista de Liberación Nacional, suceso, que, desde mi análisis académico, marca un antes y un después en el ejercicio de la libertad de expresión.

En primer lugar, porque algunos medios de comunicación entienden el valor de su labor en un conflicto de esa naturaleza, y lo aprovechan para ejercer realmente su libertad de expresión, de cara a una demanda de la sociedad por contenidos equilibrados y objetivos; y en segundo lugar, porque esta misma coyuntura impidió mantener intactos los controles sobre los contenidos de la prensa.

También, en 1994 se producen dos acontecimientos que rebasan los controles antes mencionados, me refiero a los asesinatos del candidato del PRI, Luis



Donaldo Colosio, el 23 de marzo, y del entonces Secretario General y Diputado de ese partido, José Francisco Ruiz Massieu, el 28 de septiembre.

Finalmente nuestro sexto momento está marcado por la alternancia en el año 2000, que es sin duda el clímax de esa sucesión de coyunturas, que fue fortaleciendo la libertad de prensa y, en consecuencia, la libertad de expresión. No quiero decir que haya sido una concesión graciosa la alternancia por sí misma, del partido que llegó.

El sistema de pesos y contrapesos, construido por medio de nuevas mayorías en el Congreso y en los estados, generaba un entorno más libre para el desempeño de la tarea periodística.

Aquí concluyo este repaso histórico, donde vimos cómo los movimientos sociales impulsaron la libertad de expresión.

Ahora veamos cómo el Poder Judicial de la Federación contribuyó también, desde la actividad jurisdiccional, al fortalecimiento de estas libertades y adelanto que concluiremos esta segunda etapa de mi presentación con una preocupación respecto de la recurrencia de ciertas estrategias de defensa que buscan llevar a los periodistas a comparecer a los juzgados con el doble propósito de presentar su trabajo como prueba e inhibir el ejercicio de la libertad de expresión.

Una definición de la libertad de expresión que me pareció interesante compartir es la relativa a la tesis jurisprudencial 25/2007, del Pleno de la Corte, Novena Época, que dice:

“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO. El derecho fundamental a la libertad de expresión comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio (dimensión individual), como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Así, al garantizarse la seguridad de no ser víctima de un menoscabo arbitrario en la capacidad para manifestar el pensamiento propio, la garantía de la libertad de expresión asegura el derecho a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno, lo cual se asocia a la dimensión colectiva del ejercicio de este derecho. Esto es, la libertad de expresión garantiza un intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden.”

Asimismo, por la vía jurisdiccional se genera una amplia definición orientadora respecto del interés público, como parámetro para valorar la publicación de información incluso la privada.

En la tesis aislada CLV/2013 de la Primera Sala, de la Décima Época:

“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. EL INTERÉS PÚBLICO CONSTITUYE UNA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN PRIVADA.” Cito: “Sostener que la divulgación de cualquier información veraz está amparada por la libertad de expresión equivaldría a hacer nugatorio el derecho a la intimidad, toda vez que en la medida en la que los hechos en cuestión fueran verdaderos los medios de comunicación estarían en libertad de publicarlos. En este sentido, el interés público es la causa de justificación más relevante en los casos donde entran en conflicto libertad de información y derecho a la intimidad. (...)”.

La Corte constitucional igualmente orienta, a través de la siguiente tesis aislada, respecto de los diferendos que se producen entre medios de comunicación. Es la tesis 26, aislada 2011, Décima Época, Primera Sala:

“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SU FUNCIONAMIENTO EN CASOS DE DEBATE PERIODÍSTICO ENTRE DOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Sin importar –aquí voy a tratar de acortarla, es un poco larga– lo pernicioso que pueda parecer una opinión, su valor constitucional no depende de la conciencia de jueces y tribunales, sino de su competencia con otras ideas en lo que se ha denominado el ‘mercado de las ideas’, pues es esta competencia la que genera el debate que, a la postre, conduce a la verdad y a la plenitud de la vida democrática. Esto adquiere un valor trascendental cuando nos referimos a un debate periodístico entre dos medios de comunicación, toda vez que éstos representan los principales oferentes en este ‘mercado de ideas’, ofreciendo al público opciones de ideas y posturas y fortaleciendo el debate en aras de alcanzar la verdad. Por consiguiente, el castigo de los errores al momento de expresarse corre el riesgo de inducir a un cauto y restrictivo ejercicio de las libertades constitucionales de expresión y prensa, lo cual podría producir una intolerable autocensura. (...)”.

Termino la revisión de las tesis con la siguiente, igualmente aislada, 160/2013, Primera Sala:

“LIBERTAD DE EXPRESIÓN. INTERÉS PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. Si se parte de la premisa de que los hechos delictivos repercuten de manera negativa en la sociedad, es innegable que las investigaciones periodísticas encaminadas a su esclarecimiento y difusión están dotadas de un amplio interés público. La comisión de los delitos, así como su investigación y los procedimientos judiciales correspondientes, son eventos de la incumbencia del público y,



consecuentemente, la prensa está legitimada para realizar una cobertura noticiosa de esos acontecimientos. Dicha cobertura no solo tiene el valor de una denuncia pública o de una contribución al escrutinio de la actuación de las autoridades encargadas de investigar y sancionar esos delitos, sino que ayuda a comprender las razones por las cuales las personas los cometen, además de que esa información también sirve para conocer las circunstancias que concurren para que tenga lugar el fenómeno delictivo.”

Justo relacionado con este asunto de la prensa y los procesos jurisdiccionales, existe en la actualidad una preocupación por la recurrencia de casos en los que los litigantes están presentando a jueces de proceso, pruebas que implican de alguna manera citar a periodistas, ya sea para que precisen su información o incluso revelen la forma en que la obtuvieron.

Del diálogo que hemos tenido con algunos periodistas, nos han expresado que esta práctica inhibe el ejercicio de su libertad de expresión.

Sin embargo, nuestros juzgadores tienen muy claro el derecho que les asiste a los periodistas en términos del 243 Bis, fracción III del *Código Federal de Procedimientos Penales* que me permitiré citar. A la letra dice:

“No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder los periodistas respecto de los nombres o las grabaciones, registros telefónicos, apuntes, archivos documentales y digitales, y todo ello que de manera directa o indirecta pudiera llevar a la identificación de las personas que, con motivo del ejercicio de su actividad, les proporcionen como información de carácter reservado, en la cual sustenten cualquier publicación o comunicado”.

Finalmente, como puede verse, el marco legal está construido por el Legislador para dar protección a los periodistas en estos supuestos.

Eso es cuanto puedo yo compartir en esta tarde. Muchas gracias.



LIBERTAD DE EXPRESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA PERIODÍSTICA

AMÉRIGO INCALCATERRA

*Representante General de la Alta Comisionada para los Derechos
Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en América del Sur*

Muchas gracias. En primer lugar quiero agradecer la invitación de la Corte Suprema, del Tribunal Electoral y del Consejo de la Judicatura, que de alguna manera me ha permitido regresar después de algunos años a este país que quiero mucho. Y a ustedes también agradecerles su presencia, sé que la tarde, después de una rica comida es siempre un poco más difícil todo, pero voy a tratar de ser bastante limitado en el tiempo que me dieron y ojalá poder después tener un intercambio con ustedes.

Lo que me han pedido es decirles cuál es la temperatura del derecho a la opinión y a la expresión en la región de América del Sur, que es la región que ahora estoy cubriendo, pero voy a hacer también algunos aportes en relación con el resto de la región de Las Américas.

Lo que no voy a hacer es, evidentemente, hablar sobre el marco jurídico internacional en materia de libertad de expresión y opinión, eso creo que no viene al caso ahora y, además, sería bastante largo.

Tampoco voy a hablar de la observación número 34, que es la observación general del Comité de Derechos Humanos, en relación con el alcance de la responsabilidad del Estado, en relación con la libertad de expresión y opinión. Y voy a tratar de limitarme, entonces, a esta observación en relación a cómo es ejercido en la región el derecho a la libertad de expresión y opinión.

Para ello voy, en primer lugar, a tomar en cuenta la observación nuestra, propia, que realizamos en la región, pero también voy a tomar en cuenta lo que dicen los mecanismos especializados de Naciones Unidas, que son los mecanismos de protección, que son los relatores especiales, que son los distintos comités y un proceso novedoso que en México acaba de pasar hace un par de días atrás, la semana pasada con más exactitud, que es el examen periódico universal, que es un ejercicio en el cual todos los países de Naciones Unidas están pasando regularmente cada cuatro años, y en donde se expone cuál es la situación de los derechos humanos de un país y reciben las recomendaciones en un intercambio interactivo con los demás Estados miembros.

Es una nueva evaluación que se hace, muy interesante, altamente política, porque son países que se recomiendan a países. Entonces, voy a tomar esto

para que ustedes lo tengan presente y voy a iniciar viendo cuáles son los grandes desafíos que tiene la región en materia de libertad de expresión y opinión, para después finalizar con unas breves palabras en relación con lo que yo considero que es lo que viene en la región, y creo que es importante estar preparados.

En la región persisten importantes vulneraciones de derechos a los periodistas y a ciudadanos que, de manera independiente, difunden información, denuncian a bandas criminales, denuncian la corrupción de políticos y funcionarios públicos, entre otros; lo que provoca el silenciamiento y aún más grave, la autocensura.

Estas agresiones no solo constituyen una vulneración a los derechos de las víctimas, sino también a toda la sociedad.

Las cifras de periodistas asesinados en Latinoamérica son gravísimas; según datos recogidos por nosotros, en el año 2012 fueron asesinados seis periodistas en este país, en México; cinco en Brasil, dos en Colombia, uno en Ecuador y uno en Honduras. En lo que va del año 2013 han sido asesinados cuatro periodistas en Brasil, tres en México, dos en Colombia, uno en Guatemala y uno en Perú.

Para esta información, dos países a nivel mundial se contienden el liderazgo, uno es Brasil, en relación con asesinatos de periodistas, y el otro es México.

Uno de los factores que más agrava el peligro que corren los periodistas de ser blanco de asesinatos y de violencia es la impunidad o la falta de investigación.

El Relator Especial de Naciones Unidas, en su informe al Consejo de Derechos Humanos del 2009, informa que 94% de los casos de asesinatos de periodistas quedó en total impunidad.

Si tomamos como ejemplo el caso de Colombia, que nosotros hicimos un análisis en los últimos veinte y pico de años, donde registramos más de 170 asesinatos solamente pudimos encontrar 17 sentencias. Y esto marca también una situación bastante lamentable.

Esta preocupación por estos ataques a la libertad de expresión y opinión ha sido reiteradamente expresada por diversos mecanismos de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas hacia Brasil, Ecuador, Perú, Honduras, Venezuela y México.

También se han pronunciado otras estructuras internacionales, como es la Organización para la Seguridad y la Cooperación de Europa; la Organización de los Estados Americanos y ellos, en una declaración conjunta sobre delitos contra la libertad de expresión y opinión han hecho una serie de recomendaciones.

Todos estos órganos, podemos resumir, sus recomendaciones que van en cuatro grandes sentidos:



- ♦ En primer lugar, recomiendan a los Estados establecer programas de protección a periodistas y defensores de los derechos humanos, contra todo tipo de violencia, amenaza, venganza, presión o cualquier otra medida arbitraria, como consecuencia de sus actividades.
- ♦ En segundo lugar, ante la falta de investigación e impunidad, lo que solicita y recomienda es eso: Investigar, perseguir, sancionar a los responsables de los crímenes contra los periodistas y a la vez asegurar que órganos independientes e imparciales investiguen todos los ataques y hagan comparecer a los autores ante la justicia.
- ♦ En tercer lugar, establecer políticas públicas a favor de la labor de los periodistas, que garanticen el libre acceso a la información.
- ♦ En cuarto lugar, establecer programas de difusión de la labor de los periodistas y defensores de los derechos humanos para crear conciencia en la población y a las autoridades públicas sobre la importante función que desempeñan tales personas.

En México, en el año 2009, en su primer ciclo del Examen Periódico Universal, se recomendaron varias medidas y las cito:

“Adoptar medidas más eficaces para combatir la violencia contra los periodistas; mayores garantías y seguridad en el desempeño de su profesión, en particular a los periodistas que investiguen y denuncien casos de tráfico de drogas y corrupción; otorgar a la Fiscalía Especial para los Delitos cometidos contra Periodistas la competencia necesaria para investigar y enjuiciar a los autores con mayor independencia; velar porque se investigue a nivel federal y se enjuicien de formas efectivas los delitos y violaciones cometidas contra periodistas, abogados y defensores de los derechos humanos; que se castigue a los responsables y que se dé una respuesta pronta a la denuncia de amenaza, acoso, intimidación; mejorar la eficacia de las medidas cautelares para proteger a los defensores de los derechos humanos y manifestar un compromiso político firme y los recursos adecuados para estos fines”.

Evidentemente en la región se han hecho muchos esfuerzos en relación con establecer mecanismos de protección. Vemos interesantes los esfuerzos que se hacen en Brasil, en Honduras, en el propio México, en Colombia.

Sin embargo, uno debería decir: ¿por qué no están funcionando, por qué sigue habiendo violencia y amenazas contra periodistas y defensores de derechos humanos?

Creo que uno de los principales motivos es la ausencia de un mensaje claro de las altas autoridades políticas en relación con el reconocimiento de la labor que ejercen estas personas.

De nada sirve –nosotros hemos discutido mucho en Colombia con las autoridades en su momento– proteger con carro blindado, chaleco antibalas, radios para comunicarse, si desde las más altas esferas de la política los mensajes eran contradictorios, o se señalaba la labor de los periodistas como una actividad que subvertía el orden político, entonces es muy difícil trabajar en esas condiciones.

Otra fuente de vulneración a los periodistas son el uso excesivo de la fuerza en el contexto de la cobertura de manifestaciones pacíficas. Esto es algo de lo que estamos viendo en forma reiterada y creciente en la región.

Hay casos de agresiones, detenciones arbitrarias a periodistas, incautación de sus equipos. Se han dado, entre otros casos, en Ecuador, en Perú, en el marco de conflictos sociales por la destinación de recursos naturales a la industria extractiva.

En Chile, por ejemplo, en el marco de las protestas estudiantiles, en Estados Unidos en la denominada *Occupy Wall Street* y recientemente en Brasil, frente a las multitudinarias manifestaciones sociales, acaecidas en junio de este año.

Para Naciones Unidas y para el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en su resolución 1935, establece como una forma de ejercer el derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica, el derecho a la libertad de expresión y el derecho a participar en la dirección de los asuntos políticos.

Para nosotros es sumamente clara la posibilidad de que las personas, los ciudadanos, los habitantes de un país puedan expresarse pacíficamente y manifestar su descontento, si hay descontento, y reclamar de una manera pacífica los derechos que les corresponden por ser parte de un Estado de derecho.

En este sentido, también los relatores para la libertad de expresión, tanto de la Organización de Estados Americanos como de Naciones Unidas, han señalado que en el contexto de manifestaciones y situaciones de alta conflictividad social, el trabajo de periodistas y comunicadores y el libre flujo de información, a través de medios alternativos, como las redes sociales, es fundamental para mantener informada a la población sobre los acontecimientos.

A la vez que cumple un importante rol al reportar sobre las actuaciones del Estado y de la fuerza pública ante las manifestaciones, previniendo el uso desproporcionado de la fuerza y el abuso de la autoridad, por lo que es deber de los Estados garantizar que los periodistas y comunicadores que se encuentran



realizando su labor informativa, no sean detenidos, amenazados o agredidos o limitados, en cualquier forma, de sus derechos por estar ejerciendo su profesión; su material y herramienta de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados por las autoridades públicas.

Y Atener recomienda, en sus observaciones, que instruir adecuadamente a la fuerza de seguridad del Estado sobre el rol de la prensa, en una sociedad democrática, constituye un paso importante para prevenir la violencia contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación en situaciones de conflictiva social.

Con el fin de otorgar lineamiento a los Estados para enfrentar el deber de otorgar seguridad a los periodistas y personas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos, en julio de este año efectuó un informe sobre la seguridad de los periodistas en el que se recopilaron las buenas prácticas para la seguridad de los mismos.

En resumen, este informe hace hincapié en que la eficacia de los métodos de protección de los periodistas depende de la existencia de un compromiso político, sustentado en una legislación clara y eficaz, y una salvaguardia práctica de prevenir las amenazas y atentado contra los periodistas e impedir que tales actos queden impunes.

Otro elemento y otro desafío en la región es la criminalización de la libertad de expresión. Resultan realmente alarmantes las constantes descalificaciones cruzadas entre funcionarios públicos, e incluidas altas autoridades y la prensa, en algunos de los países de la región, lo que da cuenta de una polarización donde los espacios del debate público de la diferencia se cierran cada vez más.

Más preocupante aún es que, en varios países que han derogado los delitos de desacato, han aumentado las investigaciones y sanciones criminales por delitos de difamación, calumnias e injurias, en contra de periodistas por dichos respecto a las autoridades.

Este hostigamiento judicial que persigue sanciones penales o imposición desproporcionada de multas pecuniarias alienta a la autocensura. En febrero de 2012 ambos relatores, tanto de la OEA como de Naciones Unidas, expresaron su profunda preocupación por la decisión de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador de confirmar la sentencia penal y civil contra tres directivos y un periodista del diario *El Universo*.

A tres años de cárcel y al pago de una importante multa por la publicación de una columna ofensiva respecto del presidente Rafael Correa. En mayo del año pasado al Ecuador se le hicieron varias recomendaciones en el marco del Examen Periódico Universal, que son muy numerosas.

Perú también ha sido objeto de diversas recomendaciones en este sentido. En el 2012 se le ha recomendado eliminar todas las disposiciones legislativas que puedan considerarse restrictivas de la libertad de expresión y, más específicamente, aprobar una ley de despenalización de la difamación y garantizar plenamente el derecho a la libertad de opinión y expresión en todas sus formas.

En Venezuela se le ha alentado a garantizar a los periodistas que puedan ejercer su legítima función sin enjuiciamientos injustificados. En ese sentido, el Comité de Derechos Humanos ha observado que, en el debate público sobre figuras políticas y de las instituciones públicas, a efecto del *Pacto de Derechos Civiles y Políticos*, es sumamente importante que la expresión pueda tener lugar sin inhibiciones.

Por lo tanto, el simple hecho de considerar que una declaración insulta a una figura pública no basta para justificar la imposición de sanciones, aunque la personalidad es pública, también puede beneficiarse de las disposiciones del pacto. Además todas las figuras públicas, incluso la que ejercen los cargos políticos de mayor importancia como los jefes de Estado o de Gobierno pueden ser objeto legítimo de críticas y oposición política.

En consecuencia, ha expresado el Comité su preocupación con relación en las leyes sobre cuestiones tales como el desacato, la falta de respeto por la autoridad, la falta de respeto por las banderas y los símbolos, la difamación del jefe de Estado y la protección del honor de los funcionarios públicos.

Afirma el Comité que las leyes no deben establecer penas más severas, según cual sea la persona criticada. Los Estados parte, no deben prohibir las críticas de las instituciones como el ejército o la administración.

En ese sentido, el Comité ha recomendado que los Estados avancen en la despenalización, en el caso de la difamación y, en el caso de mantenerla, que se mantenga exclusivamente en casos graves, pero excluyendo la pena de prisión y que las sanciones civiles no sean excesivas, además de incluir medios de defensa como la prueba de la verdad y el interés público.

Otro desafío que vemos creciente, también en la región, son las denuncias de cierre de medios de comunicación e incautación de equipos con fines políticos, utilizando como pretexto incumplimientos legales a las regulaciones de licenciamiento, laborales u otras regulaciones; a lo que se suman denuncias por el uso sistemático de cadenas presidenciales tanto en medio público como privado; la que con mayor frecuencia se realizan de manera selectiva interrumpiendo programaciones críticas a los gobiernos, lo que constituye un acto de silenciamiento y vulneración del derecho a la libertad de expresión y de acceder a la información.



A lo anterior se suman discriminaciones en el acceso a las noticias, como por ejemplo, en el acceso a las autoridades gubernamentales y retiro de publicidad oficial a ciertos medios privados de oposición a los gobiernos; inclusive se han denunciado casos de prohibiciones y chantajes a avisadores para que retiren su publicidad de ciertos medios privados, lo que en el caso de Argentina estaría tomando dimensiones importantes.

En este respecto, se ha invitado a los Estados a hacer todo lo posible para que los sistemas de subvenciones públicas a los medios de difusión y la colocación de publicidad no sea utilizada para doblegar la libertad de expresión.

Además, los medios privados de comunicación no deben quedar en situación de desventaja respecto a los públicos, en cuestiones tales como el acceso a los medios de difusión o distribución, o el acceso a las noticias.

Particularmente, en Venezuela ha sido objeto de recomendación en este sentido; se exhortó a reevaluar las disposiciones de la legislación sobre los medios de comunicación, a fin de garantizar la libertad, la pluralidad y diversidad de los medios de comunicación; además de promover el ejercicio de la libertad de expresión, asociación y de reunión pacífica; especialmente de los miembros de los partidos políticos, los sindicatos, los medios de comunicación y la sociedad civil, sin riesgo de restricciones indebidas.

Otro de los grandes desafíos que la región también está enfrentando es el tema de *Internet* y la brecha digital. *Internet* ha jugado un rol, está jugando un rol cada vez más importante, aumenta la transparencia de los gobiernos, se puede obtener acceso a diversas fuentes de información, facilitan la participación de los ciudadanos en las sociedades; y al ser un medio interactivo donde los usuarios son generadores de información, el acceso libre a *Internet* se ha convertido en un medio fundamental para que las personas puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión.

El acceso a *Internet* presenta dos dimensiones: El acceso al contenido en línea sin restricciones, aunque hay alguna muy poca prevista por el derecho internacional de los derechos humanos; y la disponibilidad, que es disponer de la infraestructura, tecnología, de la información y de las comunicaciones; como los cables, los módem, los ordenadores, los programas informáticos, etcétera.

En estas dos dimensiones, que son sumamente cruciales en el momento en que vivimos como humanidad, vemos también cómo se perfilan los controles y las restricciones a la libertad de expresión.

Por ejemplo, en Cuba ha sido objeto de constante denuncia, por el control gubernamental y la censura de la actividad en línea, además de propiciar un clima de confrontación respecto de los blogueros o blogueras contrarios al régimen.

A pesar de que Cuba durante el 2013, en mayo de este año, pasó por el Examen Periódico Universal y no aceptó ninguna recomendación relacionada con este tema, sí lo que vemos es un aumento de la capacidad de instalación y acceso a *Internet*; o sea, por una parte no acepta la recomendaciones internacionales, pero a su vez sí se da cuenta que es un tema que hay que trabajar y aumentado de alguna manera, aunque el costo para conectarse sigue siendo alto, aumentándolo a mayores posibilidades de que los cubanos puedan acceder; en este momento estamos hablando de que unos 100 mil cubanos pueden acceder a *Internet*.

En Brasil se han presentado casos de persecución por la responsabilidad de intermediarios de *Internet*, habiéndose, incluso, dictado órdenes de detección y retenido al representante de *Google* Brasil. En este caso preciso, el relator de la ONU, ha sido enfático en señalar que las medidas de censura nunca deben delegarse en entidades privadas y no se puede responsabilizar a los intermediarios por negarse a adoptar medidas que vulneren los derechos humanos de las personas.

Toda solicitud dirigida a intermediarios, a efecto de impedir el acceso a determinado contenido o revelar información privada con fines rigurosamente limitados como, por ejemplo, de administración de la justicia penal, debería ir precedida de una orden dictada por un Tribunal, o un órgano competente que sea independiente de cualquier influencia indebida de tipo político, comercial u otro.

En Panamá, en febrero de 2012, en el contexto de protesta indígena contra proyectos hidroeléctricos y mineros, se habría suspendido el servicio de telefonía celular e *Internet*, y en Venezuela, durante las pasadas elecciones presidenciales, hubo ataques a medios de prensa contrarios y favorables al gobierno, que significaron la desactualización de la información.

Sin perjuicio de lo anterior, la principal problemática en la región está dada por una importante brecha digital que produce desigualdades en el acceso de la información, de acuerdo al índice de desarrollo de las TIC's (Tecnologías de la Información de la Comunicación, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Naciones Unidas), que sería: Bolivia, El Salvador, Paraguay, Honduras, Cuba y Nicaragua no se encuentran bajo el índice promedio de países en desarrollo, y en ningún país latinoamericano alcanza el promedio para ser considerado desarrollado en esta materia.

Ello implica la necesidad de fomentar política pública que mejore el acceso de las personas a las TIC's, incluido *Internet*. La meta del acceso universal debe ser prioritaria para todos los países de la región y tiene que hacerse sin discriminación, por lo que deben facilitarse los medios para que personas con



discapacidad y pertenecientes a minorías lingüísticas, deben y puedan acceder a la mayor cantidad de información posible.

Finalmente, otro desafío es en relación con la vigilancia y el control de datos y la privacidad. Así como *Internet* presenta nuevas posibilidades para acceder y difundir la información, también presenta riesgos en cuanto a que otorga herramientas a actores estatales y privados para reunir, almacenar, comercializar y vigilar las comunicaciones y actividades de los usuarios vulnerando sus derechos.

Crecientemente los Estados han ido aprobando leyes que le otorgan mayores poderes de vigilancia, permitiendo acceder a información privada de las personas, sus comunicaciones y sus datos, ello por medio de la imposición de obligaciones de registro y almacenamiento de información a proveedores de *Internet*, levantando la necesidad de autorización judicial para intervenir las comunicaciones y solicitar información a proveedores, limitando las herramientas de encriptación, vigilando las redes sociales o directamente interceptando las comunicaciones de los usuarios.

Estas acciones, muchas veces amparadas en justificaciones generales relacionadas con la seguridad nacional o la lucha contra el terrorismo, constituyen una clara vulneración al derecho de la privacidad de los usuarios; pero también, en muchas ocasiones a la libertad de expresión, toda vez que uno de los principales beneficios de la *Internet* es la posibilidad de participar de debates públicos y difundir información de forma anónima y sin temor de represalias.

Los derechos a la privacidad y libertad de expresión se encuentran estrechamente vinculados y son interdependientes, aunque en ocasiones sea necesario ponderarlo para resolver el aparente conflicto y límites entre la esfera pública y privada, debiendo en tales casos atender el interés público.

En ese sentido, es preocupante que la recién promulgada *Ley de Delitos Informáticos en el Perú* no contemple la excepción del interés público respecto a estos delitos.

En consecuencia, la vigilancia de las comunicaciones debe ser considerada como una acción intrusiva, potencialmente vulneratoria de los derechos a la privacidad y libertad de expresión, por lo que los Estados deben regular, por medio de legislaciones que determinen con precisión las excepcionales circunstancias que permitan estas acciones, debiendo demostrarse su necesidad, legitimidad y proporcionalidad bajo la estricta supervisión de un juez imparcial, que sean limitadas en el tiempo y que sean notificadas a los usuarios.

Además, la vigilancia de las comunicaciones por medio de actores estatales también constituye un grave riesgo a la vulneración al derecho a la privacidad de las personas, la falta o inadecuada regulación para la protección de los datos

personales, que en muchos casos no cumple con los estándares internacionales de Derechos Humanos.

De conformidad con el artículo 17, párrafo segundo del Pacto, los Estados deben regular, mediante leyes articuladas con claridad, el registro, procesamiento, uso y transmisión de datos personales automatizados y proteger a los afectados contra el uso indebido, por parte de los órganos estatales y partes privadas; además de prohibir el procesamiento de datos para fines incompatibles con el Pacto.

Las leyes de protección de datos deben establecer derechos a la información, la corrección, y de ser necesario, la supresión de datos y arbitrar medidas eficaces de supervisión.

En relación con el derecho a la intimidad, la observación general número 16 del Comité, establece que, para que la protección de la vida privada sea lo más eficaz posible, toda persona debe tener el derecho de verificar si hay datos personales suyos, almacenados en archivos automáticos de datos y en caso afirmativo, de obtener información inteligible sobre cuáles son esos datos y con qué fin se han almacenado.

Asimismo, toda persona debe poder verificar qué autoridades públicas o qué particulares u organismos privados controlan o pueden controlar esos archivos.

Y, finalmente un mensaje en relación de hacia dónde vamos en el mundo actual y es hacia la sociedad de la información.

La libertad de expresión ha sido objeto de importantes mutaciones, se ha ido configurando en su ejercicio, principalmente en atención a los cambios y desarrollo de las TIC's, pasando de la libertad de imprenta –aún vigente– al libre acceso a *Internet*, lo que nos plantea importantes desafíos.

Por una parte, ese derecho ha adquirido cada vez mayor relevancia de cara a las posibilidades de los individuos de acceder a la información, así como de expresar sus opiniones y ejercer funciones de control sobre las autoridades y, por otra parte, impone la necesidad de enfrentar nuevas formas de negación de este derecho; desde las restricciones impuestas por los gobiernos, hasta las necesidades de superación de la brecha digital.

La denominada sociedad de la información, originada en el desarrollo de las TIC's, empieza a tomar forma a partir de la *I Cumbre Mundial sobre Sociedad de la Información*, desarrollada en Ginebra en diciembre de 2003.

Ahí los Estados le dieron forma en la declaración de principios, en la cual declararon su compromiso de construir una sociedad de la información, centrada en la persona. Eso es en lo que los Estados se han puesto de acuerdo y es



importante: una sociedad de la información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo en que todos puedan creer, crear, consultar, utilizar y compartir la información; y el conocimiento para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades, en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la *Carta de las Naciones Unidas* y respetando plenamente y defendiendo la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Muchas gracias.



LIBERTAD DE EXPRESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA PERIODÍSTICA

MIGUEL PULIDO
Director de FUNDAR, Centro
de Análisis e Investigación

Muchas gracias, buenas tardes. Quiero agradecer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Consejo de la Judicatura y al Tribunal Electoral, la deferencia de la invitación que hoy estoy atendiendo, a las personalidades que nos acompañan en el auditorio, a todos los asistentes y con quienes comparto la mesa también reciban la más profunda de mis consideraciones y un afectuoso saludo.

Antes de iniciar, por honestidad intelectual tengo que hacer algunas advertencias preliminares: La primera es que por supuesto hablaré con un sesgo en el abordaje de las ideas que trataré de desarrollar.

Todos tenemos, en el momento de hacer una interpretación de un tema y de compartirlo públicamente, una mirada parcial, pero la mía es particularmente parcial. Hablaré desde mi propia práctica profesional y quiero decirlo con total franqueza, en algunos casos, incluso desde la frustración que se vive cuando se trabaja en el activismo desde sociedad civil y cuando no se logran cosas que –también quiero advertir– me permitiré cuestionar o criticar, pero en un ánimo estrictamente constructivo. Cuando las cosas no salen, insisto, desde el activismo, desde sociedad civil como uno, tiene la convicción que de mayor forma contribuyen a los asuntos públicos.

No podría hacerlo de otra manera, cuando el tema que estamos abordando es libertad de expresión, y me parece que algo que ha pesado mucho en este país es la autocensura y trataré de predicar con el ejemplo y no caer en esa provocación.

Sostendré una tesis inicial: tenemos un débil sistema de medios de comunicación y de práctica profesional del periodismo, por lo menos para los fines que la rendición de cuentas necesita.

Creo que hay tres factores o trataré de poner sobre la mesa tres factores que pueden explicar la afirmación inicial que hice; un débil sistema de medios y débil práctica profesional del periodismo para los fines de la rendición de cuentas.

Los primeros de ellos están asociados al momento en el que se forma nuestro actual régimen político, que si bien ha tenido algunas transformaciones, me parece que en lo estructural sigue siendo idéntico a su momento fundacional.

La segunda tiene que ver con nuestra propia cultura y con la forma en la que nuestra sociedad se comporta.

Y los terceros ejemplos que pondré tienen que ver con un contexto particular.

Hice algunas adaptaciones de la presentación original que traía para no ser reiterativo, pero escucharán que muchos de los planteamientos que hago ya fueron presentados por quienes me antecedieron en el uso de la palabra, cosa que por una parte me tranquiliza intelectualmente, porque significa que no estoy tan desenfocado en la forma de abordar las cosas, y menos con la relevancia que tienen los expositores que me antecedieron.

Pero en ánimo de optimizar el tiempo, haré algún ajuste e iré a las particularidades concretas que –les decía– me permite mi práctica profesional.

¿Cuáles son esas condiciones asociadas al surgimiento de nuestro sistema político, del régimen político que vivimos, que considero que generan un débil sistema de medios?

La primera es la alta concentración del espectro radioeléctrico en pocas manos. Pocos países tienen un nivel de concentración tan elevado como el nuestro en el uso del espectro radioeléctrico.

Sería mezquino, y maniqueo de mi parte, no reconocer que hoy hay un mayor flujo de opiniones y que hoy hay una crítica más alta sobre el poder político.

Quienes estudian a los medios de comunicación sostienen que la pluralidad puede darse por diversas condiciones. Una de ellas tiene que ver con la pluralidad de voces que tienen la capacidad y que pueden optar por participar en el debate público, utilizando los medios de comunicación.

Otra tiene que ver cuando dentro de los propios medios de comunicación se busca tener una diversificación.

La segunda normalmente es una medida asociada a factores de mercado. En un país en donde tenemos dos televisoras que concentran más de 78% del espectro radioeléctrico o incluso, dependiendo a quién le pregunten les va a decir que hasta 85% del espectro radioeléctrico, en donde además las radiodifusoras están concentradas en 11 familias, me parece que el fenómeno de pluralidad informativa que vivimos obedece a la necesidad de tener una línea editorial que mande un mensaje de que ahí se puede opinar de lo que sea, pero no necesariamente porque los medios estén en manos de distintas personas.

Otros países, y no me dejarán mentir quienes me acompañan en la mesa, cuentan sus radios comunitarias por miles, Canadá tiene más de 10 mil radios comunitarias; otros países de América Latina cuentan sus radios comunitarias en cientos; Colombia tiene más de 500 radios comunitarias.



En este país contamos las radios comunitarias con los dedos de nuestro cuerpo y nos sobran dedos. Hay 17 permisos para las radios comunitarias, distribuidos para 120 millones de personas, con un artículo constitucional que establece que las poblaciones indígenas tendrán acceso preferente a sus medios de comunicación y, sin embargo, eso no se logra.

Me parece entonces que el punto de origen de esa pobre pluralidad tiene que ver con la forma en la que surgió nuestro sistema político: un acuerdo entre un sector de la clase empresarial y quienes ejercían el poder político.

Y con esto paso a la segunda dimensión que me parece que genera este débil sistema de medios y de pobreza en el ejercicio periodístico, dicho con muchísimo respeto para quienes ejercen esta profesión.

Tenemos una alta dependencia monetaria o económica por parte de los medios de comunicación, de quienes ejercen el poder político. Depende a quiénes le pregunten las estimaciones nuevamente, pero en FUNDAR hemos documentado que en este país se distribuyen anualmente alrededor de 24 mil millones de pesos a los medios de comunicación por concepto de comunicación social.

Nos gustan mucho las comparaciones, tenemos una cosa cultural de mirar por la ventana los sistemas comparados. Reforma petrolera “miren lo que está haciendo Brasil; miren lo que hizo Noruega; miren lo que hizo quién sabe quién”. Pero cuando uno trata de abordar los temas políticos que generan sensibilidad, nadie quiere mirar para afuera y nuestras particularidades son tales que no se puede mover ni una hoja de papel.

En Francia, Canadá y Estados Unidos no existe el concepto de comunicación social en los términos millonarios que aquí se conoce. Son, por estricta razón, de servicio público. Las instituciones no tienen que estarse anunciando para convencer a su sociedad de que le son útiles y que le son importantes.

La legitimidad se gana todos los días ejerciendo el poder político al servicio de las personas que se lo otorgan y que se lo permiten de manera delegativa a otras personas. En este país nos cuesta 25 mil millones de pesos, y vamos a una reforma que nos da 5 mil por aquí, 15 mil por allá y que nos genera un boquete financiero que no habíamos tenido antes por el orden de los 48 mil millones de pesos.

Eso es lo que tenemos documentado, solo en costos directos por comunicación social, súmenle costos de producción que son altísimos y súmenle todo el dinero ilegal que circula por el mismo concepto.

Me parece entonces que la dependencia monetaria que tienen muchos medios de comunicación, respecto del poder político, genera condiciones estructurales

de sesgo, o por lo menos construyen los incentivos o los contraincentivos para determinar la opinión pública.

Me parece que aquí hay que honrar la verdad, hablo desde la práctica de la organización en donde yo trabajo. Si ustedes quieren saber por qué FUNDAR opina lo que opina y a qué intereses obedecemos, vayan a nuestra página de Internet, ahí está peso por peso quién nos da donativos y donaciones.

FUNDAR no recibe donativos públicos, FUNDAR no se contrata por consultorías para gobiernos y FUNDAR no presta servicios profesionales para aquellos que monitoreamos.

Yo he sido integrante del comité editorial del INFODF no cobré, decliné el pago, lo hice pro bono porque en ese momento nosotros teníamos un litigio contra esa institución. Me parece que hay un evidente conflicto de interés.

Los medios de comunicación en otros países anuncian cuánto reciben de los gobiernos, es una práctica común, el cintillo informativo. Aquí no sabemos si lo que estamos leyendo es una noticia, es un pasquín, es un pago insertado o es una opinión manipulada.

Creo entonces que la subjetividad importa cuando pensamos en los medios de comunicación desde una perspectiva estructural para la rendición de cuentas. Que conste que les advertí que venía frustrado, el que avisa no es traidor.

Paso al segundo orden de argumentos: nuestra cultura política. Lo concentro en dos dimensiones. Tenemos un bajísimo respeto por los derechos personalísimos, principalmente los asociados a la identidad personal, vida privada, confidencialidad, etcétera.

Y les pongo el ejemplo concreto de casos que llevan –todo esto que estoy diciendo lo pueden encontrar en la página de FUNDAR– los datos de concentración del espectro radioeléctrico, la forma en la que se distribuye la publicidad oficial y también el caso que voy a abordar sobre exhibición de personas detenidas ante los medios de comunicación.

Nosotros sostenemos que no hay razones de interés público, y lo quiero subrayar, sostenemos que no hay razones de interés público para que una persona recién detenida, antes de que se le consigne, sea exhibida ante los medios de comunicación como presunto responsable.

Y pareciera que basta con que se ponga en un boletín informativo de que nada presupone sobre la presunta culpabilidad o inocencia de esta persona el que se le exhiba esposado, detenido, con todo un aparato ideológico de construcción de medios, que además así era como en Perú se exhibían, por instrucciones de Montesinos a los detenidos de Sendero Luminoso, para demostrar la superioridad



del Estado; o sea, sí hay una lógica propagandística en exhibir al detenido en una relación de inferioridad de poder.

El entonces secretario García Luna, en su comparecencia ante el Senado de la República lo dijo con todas sus letras: “Exhibimos a los criminales para mostrar el poder del Estado y que no son más fuertes que nosotros”.

Señor García Luna: ¿Es usted juez?, ¿cuándo determinó que esas personas detenidas eran criminales? Ni siquiera habrían sido presentados ante el Ministerio Público.

Cuando nosotros trabajamos con periodistas, tratando de convencerlos que no fueran comparsas o cómplices de esta violación a los derechos fundamentales y que tuvieran una práctica periodística distinta, comprobamos dos cosas:

Primero. La gran mayoría de las noticias, a propósito de la justicia criminal, en este país en realidad son una reproducción del boletín de prensa oficial de quien sea, de la institución que sea; el periodista lo toma y normalmente lo repite.

Segundo. No hay una consideración periodística sobre la intimidad, sobre la vida privada ni sobre las consecuencias que puede tener la divulgación de datos sensibles en la vida de las personas. Creo, entonces, que ese es el primer ejemplo por el que puedo demostrar que hay una falta de respeto a los derechos personalísimos.

Acudimos a instancias judiciales, no profundizo demasiado sobre el asunto porque los argumentos fueron dos:

Primero. Que no veían cuál era la violación de derechos fundamentales y que no encontraban que eso fuera violatorio del debido proceso, ni tampoco de la presunción de inocencia.

Segundo. Que solo una jueza, primero nos concedió una suspensión provisional y después al momento de estudiar el fondo, determinó que no tenía sentido pronunciar eso del fondo porque era un acto consumado; y que el hecho que una persona anduviera circulando por *Internet*, por un montón de lugares, información falsa sobre su presunta responsabilidad era un acto consumado sobre el que el amparo no era el instrumento idóneo que utilizar.

El segundo argumento para decir que tenemos una cultura política y social, que no contribuye a la rendición de cuentas, en el trabajo de los medios y el trabajo periodístico, tiene que ver con el particular desarrollo conceptual, una débil doctrina y una limitada práctica política y social sobre el interés público.

Hablé de tres casos concretos que hemos llevado en FUNDAR. El primero tiene que ver sobre las declaraciones patrimoniales de los señores legisladores. Nosotros sostenemos que existen buenas razones, y quiero ser muy cuidadoso

en lo que pedimos, para elaborar versiones públicas, y esa era nuestra invitación al debate, sobre las declaraciones patrimoniales de las señoras y señores legisladores; que nos permitieran conocer al menos dos cosas, ese fue nuestro argumento:

Primero. ¿Cuáles fueron las condiciones patrimoniales con las que entraron y cuáles con las que salieron? De forma tal que pudiéramos hacer un seguimiento al crecimiento o decrecimiento en su patrimonio.

Segundo. Que pudiéramos identificar qué intereses económicos o comerciales tienen, de tal suerte que uno pueda preguntarse si están legislando en función de su propio beneficio o en función de algo, que me parece muy difícil de demostrar, pero que le llamamos interés general, interés público o interés colectivo. Yo digo que el interés siempre es parcial, puede alcanzar a más, pero bueno, no nos va a alcanzar jamás a todos porque no todos queremos lo mismo, pero entendemos el concepto.

No alcanzamos a convencer –creo que nos faltó oficio de litigantes– a los señores ministros de la Corte de que había buenas razones para, insisto, discutir si era pertinente tener versiones públicas sobre la información de los señores legisladores, que nos permitieran conocer esas dos cosas.

Me parece que la noción de interés público está cruzada, porque sí se nos repitió muchísimas veces, cuando trabajamos el caso de la exhibición de personas, que mostrar a un particular, sobre el que no pesa ni siquiera el pliego de consignación, olvídense ya de una sentencia ejecutoriada que lo encuentre culpable; que sí había una razón de interés público, porque eso mandaba el mensaje de que las autoridades de seguridad pública sí estaban trabajando en beneficio de la ciudadanía y porque eso inhibía a otros criminales de cometer delitos.

A mí, discúlpeme, me parece que los derechos personalísimos de los particulares tienen un estándar especial de cobertura y que no tendrían que ceder con ligereza a la divulgación; y, por el contrario, me parece que la información cierta, limitada, que tendríamos que discutir cuál, no toda, pues no se trata tampoco de poner en una vitrina cada detalle de la vida de cualquier persona por el simple hecho de que se dedica al servicio público. Insisto, hay buenas razones para que cierta información se divulgue y esa, me parece, que sí tenía que ver con razones de interés público.

Lo dice la Convención Contra la Corrupción de la OEA; lo dice la *Convención contra la Corrupción de las Naciones Unidas*; lo dice la *Ley Modelo contra la Corrupción de la OEA*; lo dicen las prácticas de la OCDE, las recomendaciones que nos emiten; lo dicen más de ocho legislaciones comparadas de América Latina: que se divulgue la información patrimonial de ciertos servidores públicos;



y en este país nos parece, en la vía legislativa, y nos pareció en la vía judicial, que no había suficientes razones de interés público.

La prensa, cuando cubre esto, lo único que encuentra es una nota de un día y no ve cuál es la limitación para su trabajo periodístico. El más importante trabajo periodístico que hacen, cuando hacen periodismo de investigación y de debate, *The Guardian*, *The New York Times*, todos los periódicos del norte anglosajón que tanto admiramos, lo pueden hacer, pueden controlar la corrupción porque hay información disponible sobre sus servidores públicos. Nosotros no pudimos tener ese debate y, por tal razón, nuestra prensa no puede hacer esos aportes a la rendición de cuentas.

No desarrollo demasiado el argumento cuando tratamos de obtener la información y, nuevamente quiero ser muy preciso con lo que buscamos, nombre, monto y razón de aquellas personas a las que se les canceló un crédito fiscal.

No logramos convencer a los señores ministros de que había razones de interés público para saber quiénes sí y quiénes no están contribuyendo en los términos en que la Constitución lo establece, de forma equitativa y proporcional. Porque si yo pago mis impuestos, lo mínimo a lo que tengo derecho, me parece, es a saber si otros también lo están haciendo de forma equitativa y proporcional, como lo establece la Constitución.

Segundo. Demostramos que los créditos fiscales son considerados por toda la técnica contable gubernamental como gastos fiscales; es decir, significan una pérdida y los gastos fiscales, al momento de significar una pérdida, se entienden contablemente como una erogación. Entre lo que yo dejo de ingresar y lo que yo pago no hay diferencia contable.

Mostramos que esto es tratado así en la legislación comparada, mostramos que en muchos países se había demostrado que la publicación de esta información incrementaba la recaudación; sin embargo, no logramos convencerlos de que había razones de interés público.

Nuevamente, el trabajo periodístico que en otros países se ha realizado sobre cómo se comportan las empresas y la rendición de cuentas del mundo corporativo, que en otros países es muy poderosa, en este país no se pudo hacer porque no logramos desarrollar esa causa de interés público.

Y el último tema que tiene que ver sobre interés público y esto lo diré de manera muy breve, tiene que ver con un proyecto que hicimos en FUNDAR sobre quién recibe cuánto, en dónde y por qué, a propósito de los subsidios agrícolas.

Durante más de dos años nos dedicamos a documentar, con más de 60 solicitudes de acceso a la información, casi 30 recursos de revisión, 2 juicios de amparo, a obtener las bases de datos sobre la forma en que se distribuyen los subsidios.

La discusión con muchos periodistas siempre ha sido el nombre, el escándalo y nosotros hemos tratado de convencerlos de tener un abordaje estructural sobre el problema. El problema de cómo se distribuyen los recursos públicos tiene que ver con un altísimo nivel de concentración.

En PROCAMPO, el programa que se supone que es más progresivo o menos regresivo, que se supone que mejor cobertura de distribución, tiene el 1%, de los mayores beneficiarios se queda alrededor del 11% del total de los pagos. El 11% de los principales beneficiarios rebasan la línea de la mitad de la distribución de los pagos, es decir, el 11% que más recibe, recibe más del 50% de los pagos. Nosotros tratamos de trabajar ese tema de interés público con los periodistas y sin embargo no lo logramos.

Paradójicamente fue el hecho de que en nuestra base de datos, que tiene un motor de búsqueda, encontraron a familiares de los Guzmán Loera y de otros narcotraficantes, lo que detonó un escándalo sobre la forma en que se distribuyen los recursos.

No digo que eso no sea importante, lo que digo es que no hemos logrado procesar, desde la perspectiva periodística y, muy probablemente, es más, le quito el probablemente y asumo mi responsabilidad, desde donde intento contribuir a los asuntos públicos: Muchos de nosotros no hemos logrado construir una narrativa que sea interesante para los periodistas para que aborden en el ejercicio de la libertad de expresión estos temas de asunto público.

Eso significa que tenemos un debate superficial, donde pareciera que lo preocupante de lo que pasa, en ese año se distribuían 280 mil millones de pesos en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, hoy este presupuesto va tener por el orden de 380 mil millones de pesos.

Pareciera que lo grave de esa distribución de recursos es el nombre de un primo de un narcotraficante, y no el permanente tráfico de influencias y la captura del Estado, cuando los recursos que suponen una corrección de desvíos de mercado terminan en manos de quienes más lo necesitan. Me parece que ahí hay una razón de interés público, y no hemos logrado convencer a la prensa para que lo aborde desde esa perspectiva.

Cierro entonces con las últimas condicionantes que, me parece, tienen que ver con este débil sistema que tenemos.

El tema de las condiciones particulares de alto riesgo que se vive en el país, de las que me permitiré no decir palabra alguna para no ensuciar la brillante exposición sobre el tema de don Amérigo, porque creo que hay poco que agregar a lo que dijo; no solo es la afectación individual, el riesgo, el daño colectivo, el tema en el que están, me parece que es preocupante que operen así los medios de comunicación.



Pero la segunda es que vivimos una etapa de saturación cognitiva. Y ahora, mientras yo les estoy narrando, más de uno ya tuiteó, chateó y ya estamos haciendo demasiadas cosas, pero además estamos recibiendo demasiados mensajes y se nos está complicando cada vez más tener información de calidad.

La saturación cognitiva no la vamos a detener, eso tiene que ver con las etapas, la forma en la que van evolucionando las sociedades, con las que va evolucionando la humanidad.

Pero sí nos hacen falta buenos curadores de la información, en el sentido de los museos, alguien que filtre, que procese, que digiera, y eso sí lo podrían hacer los medios de comunicación.

Me parece que no lo hacen, y regreso a mis condiciones originales, porque los medios están en muy pocas manos; y segundo, porque no tienen, en todos los casos, autonomía económica y financiera, sino por el contrario, una alta dependencia del poder político. Muchas gracias.